



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO
CONSEJO CONSULTIVO

AZUL, 7 de noviembre de 2005.
RESOLUCION C.C. Nº 052/2005.

VISTO:

La reunión de Consejo Consultivo celebrada el 1º de noviembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

El Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía ha previsto, como exigencia curricular, que los alumnos realicen Prácticas Solidarias durante el curso de la misma, especificando que deberán cumplir 15 horas anuales a partir del segundo año de la Carrera, hasta completar 60 horas en total.

Es necesario dictar un Reglamento de Prácticas Solidarias, para establecer los objetivos y modalidad de cumplimiento.

La sociedad actual exhibe un creciente individualismo. Los jóvenes experimentan, frente al televisor o a la computadora, una realidad virtual y simulada en un mundo crecientemente aislado. Es necesario brindar a los jóvenes la oportunidad de participar de manera más profunda en la realidad comunitaria.

Los alumnos de la Escuela, beneficiarios de la educación universitaria pública y gratuita, deben cumplir con las Prácticas Solidarias, que son actividades de carácter altruista que obligatoriamente debe realizar el alumno, directamente o por intermedio de instituciones de bien común, para contribuir con las personas que tienen menores posibilidades.

Se procura de este modo, formar profesionales con conciencia solidaria, dispuestos superar el individualismo, a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en proyectos que estén vinculados a las necesidades de la comunidad. Es decir, educar a los estudiantes en los valores ciudadanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO
CONSEJO CONSULTIVO

AZUL, 7 de noviembre de 2005.
RESOLUCION C.C. Nº 052/2005.

Es un aporte al desarrollo personal del alumno, a su conciencia como ciudadano, la comprensión de los problemas que padece la comunidad, el conocimiento de la realidad regional y nacional, y la valorización del bien común.

También se propende al desarrollo en los alumnos, de competencias que por su naturaleza no pueden ser aprendidas en clase, entre ellas: organizativas, de liderazgo, comunicacionales, manejo del conflictos, trabajo en equipo, creatividad e iniciativa.

Se computará como Prácticas Solidarias a los fines del cumplimiento de la exigencia curricular, el tiempo efectivo en horas reloj que el alumno se dedique a realizar actividades, en proyectos de la Escuela o de otras instituciones, que sean reconocidos a ese efecto. Serán cumplidas preferentemente fuera del ámbito universitario, procurando transferir servicios desde esta casa de estudios a la comunidad.

Los objetivos expuestos tornan aconsejable que las Prácticas Solidarias se realicen durante la mayor parte del tiempo que el alumno transita por la Carrera, a cuyo efecto deberán acreditar la totalidad de las horas exigidas en el Plan de Estudios, en actividades cumplidas en tres (3) años calendarios distintos, como mínimo, de al menos quince (15) horas durante cada uno de ellos. El cumplimiento de horas adicionales se considerará como Prácticas Solidarias de carácter voluntario, otorgándosele la certificación que así lo acredite.

Las exigencias sobre el máximo de acumulación de horas en las prácticas solidarias, será de aplicación a partir del año 2006 inclusive, y no alcanzarán a los alumnos que se gradúen hasta la finalización del año académico 2007 inclusive.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO
CONSEJO CONSULTIVO

AZUL, 7 de noviembre de 2005.
RESOLUCION C.C. Nº 052/2005.

ARTICULO 1º: Los alumnos deberán realizar sesenta (60) horas reloj de prácticas solidarias para cumplir con la exigencia curricular prevista en el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía.

Las prácticas no generan para el alumno, ninguna relación jurídica o vínculo legal con la entidad donde se efectúan, manteniendo el alumno la dependencia académica y administrativa que lo vincula a la Universidad.

ARTICULO 2º: Objetivos: Los objetivos de las horas solidarias son los siguientes:

a) Formar profesionales con conciencia solidaria, dispuestos a superar el individualismo, a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en proyectos que estén vinculados a las necesidades de la comunidad.

b) Aportar al desarrollo personal del alumno, a su conciencia como ciudadano, la comprensión de los problemas que padece la comunidad, el conocimiento de la realidad regional y nacional, y la valorización del bien común.

c) Propender al desarrollo en los alumnos, de competencias que por su naturaleza no pueden ser aprendidas en clase, entre ellas: organizativas, de liderazgo, comunicacionales, manejo del conflictos, trabajo en equipo, creatividad e iniciativa.

d) Contribuir a la obtención de múltiples contactos con personas de los distintos ámbitos de la sociedad.

ARTICULO 3º: Se considerarán actividades comprendidas en las prácticas solidarias, aquellas que se realicen en proyectos reconocidos como tales, sea que se organicen en la Escuela Superior de Derecho, o por las instituciones que se vinculen con ella mediante convenio.

ARTICULO 4º: Las prácticas solidarias podrán efectuarse en los siguientes modos:

a) Participando en las actividades que organiza la Escuela Superior de Derecho.

b) Integrándose en los proyectos de actividades que llevan adelante entidades que ya tienen convenio con la Escuela Superior de Derecho.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO
CONSEJO CONSULTIVO

AZUL, 7 de noviembre de 2005.
RESOLUCION C.C. Nº 052/2005.

c) Organizando actividades con otros alumnos de la Carrera, bajo la supervisión de un tutor de la Escuela.

ARTICULO 5º: Requisitos. Para la participación en determinados programas que por su especificidad lo requieran, podrán establecerse requisitos especiales, tales como haber aprobado determinadas asignaturas o seminarios.

ARTICULO 6º: Convenios. Cuando la actividad se realice con una entidad comunitaria, deberá suscribirse un convenio entre la entidad y la Escuela Superior de Derecho, en el que se individualizarán las actividades y la finalidad que se persigue, la persona responsable y la forma en que debe expedirse la certificación de cumplimiento de las horas de cada alumno que participe en la institución.

ARTICULO 7º: Condiciones de desarrollo:

a) En caso de realizarse en la forma prevista en el artículo anterior, las horas solidarias se deberán cumplir bajo las condiciones que se establezcan en el convenio celebrado con la entidad.

b) Tratándose de actividades organizadas por la misma Escuela, esta fijará las condiciones de desarrollo de la actividad.

ARTICULO 8º: En el marco de lo previsto en el artículo 6, el responsable de la institución que suscriba convenio con la Escuela deberá llevar un control de la carga horaria cumplida por cada alumno en el desempeño de la actividad. Al finalizar la tarea se expedirá una certificación conjunta de la actividad cumplida.

ARTICULO 9º: Durante el primer año de la Carrera, los alumnos podrán participar en forma optativa, y la acreditación que realicen en ese lapso temporal se podrá computar para compensar la exigencia en años ulteriores.

ARTICULO 10º: Los alumnos deberán acreditar la totalidad de las sesenta (60) horas de prácticas solidarias exigidas en el Plan de Estudios, en un mínimo de tres (3) años calendarios distintos, con al menos quince (15) horas cumplidas durante cada uno de ellos. El cumplimiento de horas adicionales se considerará como prácticas solidarias de carácter voluntario, otorgándosele la certificación que así lo acredite.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO
CONSEJO CONSULTIVO

AZUL, 7 de noviembre de 2005.
RESOLUCION C.C. Nº 052/2005.

ARTICULO 11º: Coordinador. La Escuela Superior de Derecho designará un Coordinador de Prácticas Solidarias. Serán funciones de este coordinador:

- a) Coordinar el funcionamiento del sistema de las Prácticas Solidarias.
- b) Propiciar y gestionar convenios con nuevas entidades.
- c) Controlar el funcionamiento de proyectos con entidades vinculadas por convenios existentes.
- d) Confeccionar las actas para acreditar el cumplimiento de la exigencia curricular, y gestionar los certificados para los alumnos que realizaron las Prácticas Solidarias.
- e) Realizar informes para las entidades que así lo soliciten.
- f) Efectuar un informe semestral sobre el funcionamiento del sistema, proponiendo modificaciones si las considerara necesarias.

ARTICULO 12º: Las exigencias sobre el máximo de acumulación de horas en las prácticas solidarias, será de aplicación a partir del año 2006 inclusive, y no alcanzarán a los alumnos que se gradúen hasta la finalización del año académico 2007 inclusive.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese y archívese.

María Lucrecia Galizio
Secretaria

Eduardo Víctor Lapenta
Director